



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal
para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015



MANUAL PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

CONTENIDO

CONTENIDO	1
PRESENTACIÓN.....	3
FUNDAMENTO LEGAL.....	5
1. ACCIONES PREVIAS A LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL.....	6
1.1. Recepción de los paquetes electorales.....	6
1.2. Resultados preliminares, lectura de los resultados en los Consejos Electorales.....	7
1.3. Lectura de resultados de las actas en los Consejos Electorales el día de la Jornada Electoral.....	7
1.4. Integración de las Actas de Escrutinio.....	8
1.5. Envío de tablas de resultados por elección.....	8
2. DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL.....	9
2.1. Horario y sede.....	9
2.2. Apertura de la bodega del Consejo Electoral y traslado de los paquetes electorales para el Cómputo Distrital y Municipal.....	10
2.2.1. Apertura de paquetes electorales que no tengan muestras de alteración.....	11
2.2.1.1. Coincidan resultados de ambas actas de escrutinio.....	11
2.2.1.2. Recuento parcial de votos de la casilla.....	12
2.2.2. Apertura de paquetes electorales que tengan muestras de alteración.....	13
2.2.3. Apertura de paquetes electorales de casillas especiales.....	13
3. RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL.....	13
3.1. Acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo.....	14
3.2. Resultados de los cómputos.....	14
4. RECUENTO TOTAL DE VOTOS.....	14
4.1. Procedimiento para el recuento total de votos.....	16
4.1.1. Aviso de inmediato a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General.....	17
4.1.2. Grupos de trabajo.....	17
4.1.3. Acta circunstanciada del recuento total de votos.....	18
4.1.4. Conclusión de los grupos de trabajo.....	19



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal
para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

4.1.5. Resultados de los cómputos.....	19
5. DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA.....	20
6. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.....	20
ANEXOS.....	21



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal
para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el organismo responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales que se realicen en la entidad, tal y como se establece en el artículo 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, ello de conformidad con el citado numeral constitucional y en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Los Consejos Electorales Distritales y Municipales son autoridades electorales en sus respectivas demarcaciones territoriales que, se instituyen como órganos de Dirección dependientes del Instituto, de carácter desconcentrados y temporales; que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos distritos o Municipios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 291 y 307 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 4, fracción I, Punto 1.2; Incisos a) y b), 21 y 22 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En nuestra entidad, el día 7 de junio de 2015, se llevarán a cabo las elecciones para elegir a: Gobernador del Estado, Diputados Locales, Presidente, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales.

Por ello, los Consejos Electorales Distritales tienen como una de sus atribuciones las de realizar el Cómputo Distrital de las elecciones de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y de Gobernador; así como los Consejos Electorales Municipales la de realizar el cómputo de la elección de integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por ambos principios y en aquellos lugares donde no haya Consejo Municipal lo hará el Consejo Distrital; quienes a partir de las ocho horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, sesionarán en forma ininterrumpida para realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones que en su caso les corresponda, con base en lo dispuesto en los artículos 303, fracción IX; 319, fracción IV, 551 y 552 de la mencionada Ley de Instituciones.

El Cómputo Distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral. A su vez, el Cómputo Municipal de una elección es la suma que realiza el Consejo Municipal de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en la circunscripción de un



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal
para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015



Municipio o Junta Municipal, tal y como lo dispone el artículo 550 de la citada Ley de Instituciones.

El miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, los Consejos Electorales Distritales y Municipales tienen la importante labor de efectuar el cómputo de Escrutinio y Cómputo de las elecciones de Gobernador, Diputado Local, Presidente, regidores y síndicos de ayuntamientos y juntas municipales.

Ésta, como todas las actividades que se realizarán durante el desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, es garantía de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El presente Manual nos indicará el desarrollo puntual y la forma en que deberá realizarse la Sesión Permanente del Cómputo Distrital y Municipal, fundamentado legalmente y bajo los principios rectores que rigen a este Instituto Electoral, con la finalidad de garantizar el derecho al sufragio, la secrecía de los electores, y facilitar el desarrollo con certeza de los cómputos distritales y municipales.



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal
para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015



FUNDAMENTO LEGAL.

La Sesión de Cómputo Distrital y Municipal encuentra su base constitucional y normativa en los siguientes preceptos:

- Artículos 41, Base V, apartado C, numerales 5, 7 y 9, y 116, norma IV, incisos a), b), c) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 24, base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- Artículos 3, 250, fracciones VIII, X, XIV, XV y XIX; 291, 303, fracción IX; 304, fracción X, 307, 319 fracción IV, 320, fracción IX, 323, 324, 329, fracción III; 330, fracciones VI, VII, y VIII; 356, fracción III; 512 al 527; 530 al 532; 548, 550, 551, 552, 553, 554, 558, 679 y 748 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- Artículo 3, fracciones XIII y XIV; 4, fracción I, punto 1.2 incisos a) y b); 21, 22, 23, fracciones VIII y IX; 25, fracción V; 26, fracción VII; 38, fracción XVIII y 43, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Artículos 1, 2, 3 fracciones II y II; 7, fracción I, 13 y 14 del Reglamento de Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

1. ACCIONES PREVIAS A LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL.

1.1. Recepción de los paquetes electorales.

Previo al día de la Jornada Electoral los Consejos Electorales Distritales y Municipales dispondrán de un lugar dentro del local que ocupe Consejo Electoral para el depósito y salvaguarda de los Paquetes Electorales, denominado **Bodega del Consejo Electoral**, la cual deberá de reunir las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad, desde el momento de la recepción del paquete hasta el día en que se practique el cómputo distrital y municipal.

La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales por parte de los Consejos Electorales distritales o, en su caso, municipales, se hará conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se recibirán en el orden en que sean entregados por los presidentes o secretarios de las casillas o demás personas facultadas para ello;
- II. El Presidente del Consejo o funcionario autorizado del Consejo Electoral, extenderá el recibo de entrega del paquete electoral al funcionario de casilla o personal autorizado por el Consejo Electoral respectivo (anexo 1 o 2) señalando la hora en que fueron entregados y las condiciones de entrega, es decir, si venían sellados con cinta de seguridad, si tenían las firmas de los funcionarios de la casilla y si presentaban muestras de alteración.
- III. El Presidente del Consejo dispondrá su depósito, de acuerdo al orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local del Consejo que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo Distrital o Municipal, y
- IV. El Presidente del Consejo, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos o de los candidatos independientes.

De la recepción de los paquetes electorales se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a ésta se le anexarán los cuadernos de resultados preliminares de las elecciones de que se trate, estos documentos serán parte integrante del "Acta de la Sesión Permanente de la Jornada Electoral".

(Art. 530, 542, 543 y 548 de la LIPEEC).



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal
para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

1.2. Resultados preliminares, lectura de los resultados en los Consejos Electorales.

En el orden en que los paquetes electorales sean entregados a los Consejos Electorales se capturarán los resultados consignados contenidos en la copia de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, que deberá encontrarse dentro de la bolsa marcada con el número dos ubicada al exterior del paquete electoral, en uno de sus lados.

Los paquetes serán recepcionados por el Consejo Electoral hasta el vencimiento del plazo legal, atendiendo a las siguientes reglas:

- I. El Consejo Distrital o Municipal autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales;
- II. Los funcionarios electorales designados recibirán las actas de escrutinio y cómputo y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- III. El Secretario o el funcionario autorizado para ello del Consejo Electoral respectivo, anotará esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada para ello, conforme al orden numérico de las casillas, y
- IV. Los representantes acreditados ante los Consejos Electorales contarán con los formatos adecuados para anotar en ellos los resultados de la votación en las casillas.

Si, por alguna situación no se dispone del Acta de Escrutinio y Cómputo, el Presidente del Consejo solicitará en calidad de préstamo, previa autorización de los integrantes del Consejo Electoral, la copia del Acta de Escrutinio y Cómputo destinada al PREP que deberá encontrarse dentro de la bolsa marcada con el número uno ubicada al exterior del paquete electoral en uno de sus lados, con el propósito de solventar a tiempo la información, una vez dada lectura en voz alta del resultado de la votación, se devolverá inmediatamente el Acta al personal responsable del PREP, para su publicación.

Para el mejor conocimiento de los ciudadanos, concluido el plazo de entrega de paquetes a los Consejos Electorales, el Presidente deberá fijar, en el exterior del local del Consejo Electoral Distrital o Municipal, los resultados preliminares de las elecciones en el Distrito o Municipio.

(Art 526, 548 y 549 de la LIPEEC).

1.3. Lectura de resultados de las Actas en los Consejos Electorales, el día de la Jornada Electoral.

Para la lectura de los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo en los Consejos Electorales, se respetará los siguientes criterios:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal
para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

Se dará lectura:

- Si alguno de los resultados sólo aparece en número más no en letra.
- Si los resultados sólo aparecen en letra y no en número.
- Si los resultados aparecen en letra y número y, coinciden.

No se dará lectura:

- En caso de ser parcialmente legible, es decir, sólo se pueden leer los datos referentes al número de votos de algunos Partidos Políticos o Coaliciones;
- Cuando las cifras no coinciden, es decir, difieran las cifras asentadas con dígitos respecto a las asentadas con letras.

El Secretario o el funcionario autorizado del Consejo Electoral respectivo, anotará los resultados en los formatos de resultados preliminares de la elección respectiva (anexos 3, 4, 5 y 6) conforme al orden numérico de las casillas. Los representantes acreditados ante los Consejos Electorales contarán con los mismos formatos para anotar en ellos los resultados de la votación en las casillas.

(Art. 548 de la LIPEEC).

1.4. Integración de las Actas de Escrutinio.

Una vez finalizada la Jornada Electoral y que el Presidente del Consejo Electoral determine que no hay más casillas pendientes por arribar para su cómputo, tomando en consideración los plazos establecidos en los artículos 530, 531 y 532 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche o los que se aprueben en el Consejo General; el PREP hará entrega de las Actas acopiadas, y marcará como incidencias las Actas faltantes de recibir, para que sea el propio Consejo Electoral quien realice su resguardo final, y de las tablas de resultados del PREP la cual deberán fijar en el exterior del local del Consejo Electoral.

El Presidente del Consejo con auxilio del Secretario, integrará las actas a utilizar el día de la Sesión del Cómputo, en caso de que se haya solicitado en calidad de préstamo alguna acta al PREP para su lectura, esta se tomará y se integrará a las actas recepcionadas por el Consejo Electoral.

1.5. Envío de tablas de resultados por Elección.

Previo al día de la Sesión de Cómputo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral enviará a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, la tabla de resultados del PREP, misma que le servirá como referencia para conocer la diferencia entre el 1º y 2º lugar de la elección



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal
para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

correspondiente, con la finalidad de que conozcan si existe un posible recuento total de votos, en su Consejo Electoral, y se tomen las medidas pertinentes para llevarlo a cabo.

2. DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL.

2.1. Horario y sede.

El Cómputo Distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral.

El Cómputo Municipal de una elección es la suma que realiza el Consejo Municipal de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en la circunscripción de un Municipio o Junta Municipal.

(Art. 550 de la LIPEEC).

Los Consejos Electorales Distritales, a partir de las 8:00 horas del miércoles 10 de junio de 2015, sesionarán en forma ininterrumpida para realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones de Gobernador y Diputado Local por el principio de Mayoría Relativa; y Presidente, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa cuando en el Municipio no existiera Consejo Electoral Municipal.

(Art. 551 de la LIPEEC).

Table with 3 columns: CONSEJO DISTRITAL QUE REALIZA CÓMPUTO MUNICIPAL, AYUNTAMIENTO, and JUNTAS MUNICIPALES. Rows include VII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, and XXI with corresponding municipal entities.

Los Consejos Electorales Municipales, en la misma fecha y hora, sesionarán de forma ininterrumpida para realizar el cómputo de las elecciones de Presidente, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales, por el principio de Mayoría Relativa.

(Art. 552 de la LIPEEC).



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal
para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

CONSEJO MUNICIPAL	CÓMPUTO MUNICIPAL	
	AYUNTAMIENTO	JUNTAS MUNICIPALES
CAMPECHE	Campeche	Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil y Hampolol
CARMEN	Carmen	Atasta, Mamantel y Sabancuy
CHAMPOTÓN	Champotón	Hool, Seybaplaya, Sihochac y Carrillo Puerto

La Sesión de Cómputo de las elecciones referidas en los párrafos anteriores deberá realizarse de manera sucesiva e ininterrumpida desde el inicio hasta su conclusión, es decir **NO se podrá decretar receso alguno.**

2.2. Apertura de la bodega del Consejo Electoral y traslado de los paquetes electorales para el Cómputo Distrital y Municipal.

Una vez iniciada la Sesión de Cómputo en presencia de los integrantes del Consejo Electoral y Representantes de los Partidos Políticos, y de los Representantes de los Candidatos Independientes presentes, se abrirá la bodega del Consejo Electoral donde están resguardados los paquetes electorales para verificar el estado en que se encuentra, si la bodega no es visible desde la mesa de sesiones, los integrantes del Consejo deben trasladarse a ella; si las condiciones de accesibilidad y/o espacio no son propicias, asistirá una comisión integrada por el Consejero Presidente, el Secretario, y por lo menos tres consejeros electorales y los representantes que deseen hacerlo.

El Presidente del Consejo Electoral verificará que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no hayan sido violados y procederá a ordenar la apertura de la bodega. Los consejeros electorales y los representantes ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales y el estado físico de los mismo, información que debe ser consignada en el acta circunstanciada.

El cómputo de las elecciones se realizará en el siguiente orden:

1. Gobernador;
2. Diputados Locales;
3. Ayuntamientos; y
4. Juntas Municipales.

(Art. 513 de la LIPEEC).



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

El Secretario del Consejo Electoral procederá a la apertura de los Paquetes Electorales en el siguiente orden:

- 1ro.** Los que NO tengan muestras de alteración;
- 2do.** Los que TENGAN muestras de alteración; y
- 3ro.** Los paquetes de las Casillas Especiales.

(Art. 553 fracciones I, V y VII de la LIPEEC).

2.2.1. Apertura de paquetes electorales que no tengan muestras de alteración.

Durante esta apertura se pueden presentar 2 casos:

2.2.1.1. Coincidan resultados de ambas actas de escrutinio.

Es decir, que la copia del acta de Escrutinio y Cómputo que obra en poder del Presidente del Consejo y el acta original, extraída del Paquete Electoral, ambas coincidan (cotejo de actas).

1. El Secretario del Consejo abrirá los Paquetes Electorales que No tengan muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas.
2. Extraerá del Paquete Electoral, el sobre denominado "Expediente de Casilla" de la elección de que se trate, para abrirlo.
3. Se extraerá el acta de la Jornada Electoral, que quedará en poder del Presidente del Consejo.

Para la elección de Diputados Locales se extraerá el original y para la elección de Gobernador, Ayuntamientos y Juntas Municipales se extraerá la copia.

4. Se extraerá el Original del acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de que se trate, esta Acta quedará en poder del Presidente del Consejo, bajo su más estricta responsabilidad.
5. Se cotejará el resultado del acta de Escrutinio y Cómputo extraída del expediente de casilla, con los resultados de la copia del acta que obre en poder del Presidente del Consejo desde la Sesión permanente de la Jornada Electoral.

En caso de que el acta no obre en poder del Presidente del Consejo, se podrá solicitar en calidad de préstamo, a un Representante de Partido Político o Coalición, previa autorización del pleno.

6. Si los resultados de ambas actas COINCIDEN se asentarán en la forma establecida para ello denominada "Resultados del Cómputo Distrital o Municipal" según la elección.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal
para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

2.2.1.2. Recuento parcial de votos de la casilla.

Los Consejos Electorales deberán proceder a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

- a) Si los resultados de las actas no coinciden.
- b) Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- c) No existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla o no obrare ésta en poder del Presidente del Consejo.
- d) Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado (con Lista Nominal o Acta de la Jornada Electoral entre otros).
- e) El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
- f) Todos los votos haya sido depositados a favor de un mismo Partido Político.

(Art. 553 fracciones II y IV de la LIPEEC).

Según lo dispuesto en los artículos 515 y 518 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dicen:

“Artículo 515.- Son votos nulos:

Aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un Partido Político o de una Candidatura Independiente;

I. Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir Coalición entre los partidos políticos cuyos emblemas hayan sido marcados; y

II. Cuando se marque el recuadro que contenga la leyenda: “NO REGISTRÓ CANDIDATOS”.

Artículo 518.- Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

I. Se contará como voto válido la marca que haga el elector en el cuadro que contenga el emblema de un Partido Político o el de un Candidato Independiente, en los términos señalados en esta Ley de Instituciones, y

II. Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada.”

Hecha la explicación anterior, se procederá como sigue:

Recuento Parcial de Votos en el Consejo Electoral (Votación de la casilla)

- 1.** Se extraerá del Paquete Electoral el:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

- Sobre de boletas sobrantes e inutilizadas;
 - Sobre de votos válidos; y
 - Sobre de votos nulos.
2. Cerciorado de su contenido, el Secretario del Consejo Electoral, mostrará las boletas una por una y contabilizará en voz alta:
- Boletas no utilizadas;
 - Votos válidos; y
 - Votos nulos.
- Asentando las cantidades en el "Acta de Escrutinio y Cómputo de la Casilla levantada en el Consejo Electoral Distrital o Municipal".
3. Concluido el cómputo de la casilla, se devolverán los sobres al paquete electoral, y se cerrará.

Al momento de contabilizar las boletas nulas y válidas, los Representantes de los Partidos, que así lo deseen pueden verificar la validez o nulidad del voto, dejando constancia en el Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo.

2.2.2. Apertura de paquetes electorales que tengan muestras de alteración.

A continuación se abrirán los paquetes electorales con muestras de alteración y se realizará según sea el caso, las operaciones señaladas en el numeral 2.2.1.2. haciéndose constar lo procedente en el Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo.

2.2.3. Apertura de paquetes electorales de casillas especiales.

Seguidamente se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla de las casillas especiales, y se procederá en los términos del numeral 2.2.1.2.

3. RESULTADOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL.

La suma de los resultados, después de realizar las operaciones antes indicadas, constituirá el cómputo de la elección respectiva que se asentará en el acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal
para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

3.1. Acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo.

En el Acta Circunstanciada de la sesión de cómputo, se hará constar:

- Si algún Representante de Partido Político solicitó verificar la validez o nulidad de la votación.
- Objeciones que hubiesen manifestado cualquiera de los Representantes de los Partidos Políticos o candidato independiente ante el Consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar el cómputo que se trate.
- El señalamiento de los paquetes electorales con muestra de alteración.
- Los resultados del cómputo.
- Los incidentes que ocurran durante la misma.
- La declaración de validez de la elección.
- La declaración de elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos, conforme al Acuerdo de Registro de Candidatos aprobado por el Consejo Electoral respectivo.

3.2. Resultados de los cómputos.

Concluido el cómputo de las elecciones correspondientes a cada Consejo Electoral, se procederá a llenar el Acta de Cómputo de acuerdo al siguiente orden:

1. Acta de Cómputo Distrital de la Elección de **Gobernador**.
2. Acta de Cómputo Distrital de la Elección de **Diputados Locales**.
3. Acta de Cómputo Municipal de la Elección de **Ayuntamientos**.
4. Acta de Cómputo Municipal de la Elección de **Juntas Municipales**.

4. RECUENTO TOTAL DE VOTOS.

Los Consejos Electorales deberán realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas instaladas en el Distrito, Municipio o Sección Municipal de una elección determinada, en los siguientes casos:

- a) **Cuando exista indicio de diferencia igual o menor a 1% entre el candidato presunto ganador y el segundo lugar:**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión del Consejo Electoral de que se trate, exista petición expresa del representante del Partido Político o Candidato Independiente que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas.

Para estos efectos, se considerará indicio suficiente que el representante del Partido o candidato independiente que haya obtenido el segundo lugar en votación, presente ante el Consejo Electoral la sumatoria de los resultados por Partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de toda la circunscripción electoral de que se trate.

(Art. 554 de la LIPEEC).

Para poder determinar la diferencia porcentual el Consejo deberá acudir a los datos obtenidos:

- a) De la información preliminar de resultados.
- b) De la información obtenida de las actas destinadas al PREP.
- c) De la información obtenida de las copias simples de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren el poder del Presidente.
- d) De la información obtenida de las copias simples de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de los representantes.

Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causa de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación de la misma.

Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo de la casilla, aunque se presuma que exista dentro del mismo.

Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el Consejo fuera de los plazos legales establecidos en el artículo 530 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuando justificadamente medie caso fortuito y fuerza mayor.

El porcentaje se determinará de la siguiente manera:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal
para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

Se restará el número de votos obtenidos por el candidato del segundo lugar al número de votos obtenidos por el candidato ganador. La diferencia obtenida se multiplicará por 100 y se dividirá entre el número total de votos de la elección (votación total) como se observa en los siguientes ejemplos:

Table with 2 columns: PROCEDE and NO PROCEDE. It shows calculations for percentage differences between first and second place candidates relative to total votes, with examples for both cases where the difference is less than or greater than 1%.

b) Si al término del cómputo se establece que la diferencia es igual o menor a 1% entre el candidato presunto ganador y el segundo lugar:

Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa del representante del Partido Político o Candidato Independiente que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

4.1. Procedimiento para el recuento total de votos.

El Consejo dispondrá lo necesario para que el recuento total de votos respecto de una elección determinada, sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral. Para tales efectos, el Presidente del Consejo dará aviso de inmediato a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General y ordenará, en caso de ser necesario, la creación de grupos de trabajo, en los que se levantara un acta circunstanciada, y después de que concluya cada grupo de trabajo se procederá al resultado de los cómputos.

(Art. 554 de la LIPEEC).



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal
para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

4.1.1. Aviso inmediato a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General.

El Presidente del Consejo dará aviso de inmediato, vía telefónica, al Secretario Ejecutivo del Consejo General, sobre la realización del recuento total de votos precisando lo siguiente:

- a) Tipo de elección.
- b) Total de casillas instaladas en el Distrito.
- c) Total de Paquetes Electorales que fueron objeto del recuento parcial.
- d) Total de Paquetes Electorales que faltan para el recuento total. (no se considerará aquellos paquetes que fueron objeto de recuento parcial).
- e) La creación de grupos de trabajo, en caso de así considerarlo.

4.1.2. Grupos de trabajo.

En caso de ser necesario, de acuerdo al total de casillas de la elección de que se trate, el Presidente del Consejo ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los Consejeros Electorales y los Representantes de los Partidos Políticos o candidato independiente debidamente acreditados. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea e ininterrumpida dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad.

Los Partidos Políticos o candidatos independientes serán los responsables de convocar a sus Representantes y, en su caso, de garantizar su presencia.

Sólo podrá intervenir un Representante por Partido Político, Coalición o candidato independiente en cada grupo de trabajo, en caso de concurrir varios se atenderá al orden siguiente:

1. El Representante propietario acreditado ante el Consejo Electoral Distrital o Municipal, según sea el caso.
2. El Representante suplente acreditado ante el Consejo Electoral Distrital o Municipal, según sea el caso.
3. El que se determine entre ellos.

El Consejero Presidente, dispondrá los lugares en que deberán instalarse los grupos de trabajo, garantizando que éstos no interfieran u obstaculicen el cómputo de las otras elecciones y tomará las medidas necesarias a fin de que los cómputos concluyan antes del día domingo siguiente al de la Jornada Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

En caso de que en los grupos de trabajo existiera duda o controversia entre sus integrantes sobre la validez o nulidad de uno o más votos, éstos se reservarán y serán sometidos a la consideración y votación del pleno del Consejo Electoral, para que éste resuelva en definitiva.

Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete electoral votos de una elección distinta, éstos serán separados y entregados al concluir los trabajos del grupo al Consejero Presidente para que sean contabilizados en la elección de que se trate.

(Art. 554 de la LIPEEC).

4.1.3. Acta circunstanciada del recuento total de votos.

El Consejero Electoral que presida cada grupo levantará un acta circunstanciada del recuento total de votos en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada Partido Político y Candidato Independiente, en la que se consignará los siguientes datos:

- Consejo Electoral Distrital o Municipal de que se trate.
- Nombre y cargo de quien preside el grupo de trabajo.
- Nombre y cargo de los integrantes del grupo.
- Tipo de elección.
- Fecha, lugar y hora de inicio.
- Número de grupo.
- Una descripción general, en forma breve y concisa del estado que guarden los Paquetes Electorales y de lo que en ellos, se encuentre, y de manera específica de los sobres que contengan las boletas y los votos emitidos.
- Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- Número de boletas sobrantes e inutilizadas.
- Número de votos nulos.
- Número de votos válidos por Partido Político, Coalición, o Candidato Independiente, según se trate.
- En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- Fecha y hora de término.
- Firma de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.
- El detalle de cada uno de los votos que fueron reservados, para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

4.1.4. Conclusión de los grupos de trabajo.

Al término del recuento, el Consejero que presidió el grupo de trabajo, deberá entregar de inmediato el Acta Circunstanciada de recuento total de votos al Presidente del Consejo, así como una copia a cada uno de los integrantes del grupo de trabajo. Todos los Representantes de Partidos Políticos, Coaliciones o Candidato Independiente acreditados ante el Consejo Electoral deben contar con la totalidad de las actas Circunstanciadas levantadas por los grupos de trabajo conformados.

En ese momento, y para todo fin, se considerará concluido el trabajo y la integración de los propios grupos.

4.1.5. Resultados de los cómputos.

Una vez entregadas al Presidente del Consejo la totalidad de las actas circunstanciadas de recuento total de votos de los grupos de trabajo, el Presidente del Consejo dará cuenta de ello, al Consejo Electoral y realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el Acta Final de Escrutinio y Cómputo derivada del recuento de casillas, de la elección de que se trate.

Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los consejos electorales siguiendo el procedimiento establecido en el recuento parcial y recuento total de votos de las casillas, no podrán invocarse como causa de nulidad.

Al término de la sesión, el Presidente del Consejo Electoral, bajo la más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la Bodega del Consejo Electoral, estando presentes los Consejeros Electorales y los Representantes de los Partidos Políticos, Coalición o Candidato Independiente, para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel en las que se asentará el sello del Consejo Electoral y las firmas de los Consejeros Electorales (del Presidente y por lo menos un Consejero Electoral), del Secretario y los Representantes de los Partidos Políticos, Coalición o candidato independiente que deseen hacerlo.



“2015 Año de José María Morelos y Pavón”

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal
para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015



5. DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA.

Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez, los presidentes de los Consejos Electorales, Distritales o Municipales según corresponda, expedirán la respectiva Constancia de Mayoría, de acuerdo con el modelo aprobado por el Consejo General, a las fórmulas de candidatos a diputados y planillas de Presidente, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales, que hayan obtenido el mayor número de votos en la elección, salvo el caso de que los integrantes de la fórmula fueren inelegibles.

6. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Los presidentes de los Consejos Electorales, distritales o Municipales en su caso, fijarán en el exterior de sus locales, al término de la sesión de cómputo, los resultados de cada una de las elecciones de que se trate.



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal
para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015



ANEXOS



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal
para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

ANEXO 1. Recibo de Entrega del Paquete Electoral al Consejo Electoral Distrital.

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015

**RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL AL
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL**

ENTIDAD: CAMPECHE
MUNICIPIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

DISTRITO:	CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
-----------	-----------------------------

DIRECCIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL:

SIENDO LAS : AM PM DEL DÍA DE JUNIO DEL 2015, EL (LA) C.

QUIEN PARTICIPÓ COMO _____ DE CASILLA, HACE ENTREGA A ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, EL PAQUETE ELECTORAL DE LA CASILLA:

BÁSICA
 CONTIGUA
 EXTRAORDINARIA
 CONTIGUA
 ESPECIAL
 DE LA SECCIÓN ELECTORAL

NÚMERO
 NÚMERO
 NÚMERO
 NÚMERO

CON EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE:

GOBERNADOR
 DIPUTADO
 AYUNTAMIENTO
 JUNTA MUNICIPAL

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 542 FRACCIÓN II DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL PAQUETE ELECTORAL SE ENTREGO:

CON ALTERACIÓN. ----- SI NO

CON FIRMAS. ----- SI NO

POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL SE RECIBIERON:

UN SOBRE PARA EL PREP QUE DICE CONTENER LA PRIMERA COPIA DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE:

GOBERNADOR
 DIPUTADO
 AYUNTAMIENTO
 JUNTA MUNICIPAL

UN SOBRE PARA EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL QUE DICE CONTENER LA SEGUNDA COPIA DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE :

GOBERNADOR
 DIPUTADO
 AYUNTAMIENTO
 JUNTA MUNICIPAL

NOMBRE Y FIRMA

RECIBE EL CONSEJERO DISTRITAL
NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL PARA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
 COPIA PARA EL FUNCIONARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal
para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

ANEXO 2. Recibo de entrega del paquete electoral al Consejo Electoral Municipal.

Formulario de entrega del paquete electoral al Consejo Electoral Municipal. Incluye campos para: ENTIDAD: CAMPECHE, MUNICIPIO (CAMPECHE, CHAMPOTÓN, CARMEN), DIRECCIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL (SIENDO LAS, DEL DÍA, DE JUNIO DEL 2015), QUIEN PARTICIPÓ COMO, CON ALTERACIÓN, CON FIRMAS, y NOMBRE Y FIRMA.



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal
para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

ANEXO 5. Resultados preliminares de la elección de Ayuntamientos.

Table for preliminary election results of municipalities. Includes header with logos of PAN, PRI, PPS, PT, VERDE, COAHUILA, QUÉZQUOTEPEC, morena, and VOTOS NULOS. Subtotal row at the bottom.

1 de 2

Table for preliminary election results of municipalities. Includes header with logos of PAN, PRI, PPS, PT, VERDE, COAHUILA, QUÉZQUOTEPEC, morena, and VOTOS NULOS. Subtotal and Total rows at the bottom.

2 de 2



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal
para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

ANEXO 6. Resultados preliminares de la elección de Juntas Municipales.



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE _____



RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES
JORNADA ELECTORAL, 7 DE JUNIO DE 2015

Table with columns for MUNICIPIO, SECCIÓN MUNICIPAL, SECCIÓN ELECTORAL, CASILLA, and various political parties (PAN, PRD, PMS, PT, VERDE, etc.), ending with a SUBTOTAL row.

1 de 2



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE _____



RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES
JORNADA ELECTORAL, 7 DE JUNIO DE 2015

Table with columns for MUNICIPIO, SECCIÓN MUNICIPAL, SECCIÓN ELECTORAL, CASILLA, and various political parties (PAN, PRD, PMS, PT, VERDE, etc.), ending with SUBTOTAL and TOTAL rows.

2 de 2



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

ANEXO 10. Acta de Cómputo Distrital de la elección de Gobernador.

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

ACTA DE CÓMPUTO DISTRIITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

ENTIDAD CAMPECHE	MUNICIPIO	CONSEJO ELECTORAL DISTRIITAL	CABECERA DE DISTRITO
----------------------------	------------------	-------------------------------------	-----------------------------

EN _____, SIENDO LAS _____ : _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2015, SE REUNIERON EN _____ DOMICILIO DEL CONSEJO ELECTORAL, LOS INTEGRANTES DEL MISMO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 250 FRACCIONES VIII Y X, 303 FRACCIÓN IX, 550 PÁRRAFO 1, 551, 553, 554 Y 557 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE PROCEDIERON A REALIZAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL CONSEJO ELECTORAL DISTRIITAL

												VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA

DISTRIBUCIÓN FINAL DE LA VOTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES

												VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

												VOTOS NULOS

CONSEJO ELECTORAL DISTRIITAL

	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE DEL CONSEJO		
CONSEJERO ELECTORAL		
SECRETARIO DEL CONSEJO		

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

	NOMBRE	FIRMA	(MARQUE CON "X")		
			NO FIRMO POR	FIRMO BAJO	
			NEGATIVA	AUSENCIA	PROTESTA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA: ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRIITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR. ENTREGUE COPIA AL REPRESENTANTE PROPIETARIO O, EN SU CASO, AL SUPLENTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PRESENTES.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal
para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

MODELO 2 (CANDIDATO INDEPENDIENTE DISTRITO XI)

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

**ACTA DE CÓMPUTO DISTRICTAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

ENTIDAD	MUNICIPIO	CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL	CABECERA DE DISTRITO
CAMPECHE			

EN _____, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2015, SE REUNIERON EN _____ DOMICILIO DEL CONSEJO ELECTORAL, LOS INTEGRANTES DEL MISMO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 250 FRACCIÓN VIII, 303 FRACCIÓN IX, 550 PÁRRAFO 1, 551, 553, 554 Y 557 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE; PROCEDIERON A REALIZAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DEL DISTRITO _____ POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL

												VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA

DISTRIBUCIÓN FINAL DE LA VOTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES

											VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

										VOTOS NULOS

CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL

	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE DEL CONSEJO		
CONSEJERO ELECTORAL		
SECRETARIO DEL CONSEJO		

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES

(MARQUE CON "X")

	NOMBRE	FIRMA	NO FIRMO POR		FIRMO BAJO PROTESTA
			NEGATIVA	AUSENCIA	

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA: ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRICTAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES. ENTREGUE COPIA AL REPRESENTANTE PROPIETARIO O, EN SU CASO, AL SUPLENTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PRESENTES.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

ANEXO 12. Acta de Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamientos.

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ENTIDAD	MUNICIPIO	CONSEJO ELECTORAL
CAMPECHE		

EN _____, SIENDO LAS _____ : _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2015, SE REUNIERON EN _____ DOMICILIO DEL CONSEJO ELECTORAL, LOS INTEGRANTES DEL MISMO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 250 FRACCIÓN VIII, 303 FRACCIÓN XI, 319 FRACCIÓN IV, 550 PÁRRAFO 2, 551, 552, 553, 554 Y 557 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE; PROCEDIERON A REALIZAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE _____ POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL O DISTRITAL

												VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA

DISTRIBUCIÓN FINAL DE LA VOTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS

										VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

										VOTOS NULOS

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL O DISTRITAL

	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE DEL CONSEJO		
CONSEJERO ELECTORAL		
SECRETARIO DEL CONSEJO		

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

	NOMBRE	FIRMA	NO FIRMO POR (MARQUE CON "X")		
			NEGATIVA	AUSENCIA	FIRMO BAJO PROTESTA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS. ENTREGUE COPIA AL REPRESENTANTE PROPIETARIO O, EN SU CASO, AL SUPLENTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PRESENTES.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

ANEXO 13. Acta de Cómputo Municipal de la elección de Juntas Municipales.

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES
 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ENTIDAD	MUNICIPIO	CONSEJO ELECTORAL
CAMPECHE		

EN _____, SIENDO LAS _____ : _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2015, SE REUNIERON EN _____ DOMICILIO DEL CONSEJO ELECTORAL, LOS INTEGRANTES DEL MISMO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 250 FRACCIÓN VIII, 303 FRACCIÓN XI, 319 FRACCIÓN IV, 550 PÁRRAFO 2, 551, 552, 553, 554 Y 557 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE; PROCEDIERON A REALIZAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE _____ POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL O DISTRITAL

											VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA

DISTRIBUCIÓN FINAL DE LA VOTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS

									VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

									VOTOS NULOS

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL O DISTRITAL

NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE DEL CONSEJO	
CONSEJERO ELECTORAL	
SECRETARIO DEL CONSEJO	

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

NOMBRE	FIRMA	(MARQUE CON "X")		FIRMA BAJO PROTESTA
		NO FIRMO POR NEGATIVA	POR AUSENCIA	

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA: ORIGINAL PARA EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICOS DE JUNTAS MUNICIPALES. ENTREGUE COPIA AL REPRESENTANTE PROPIETARIO O, EN SU CASO, AL SUPLENTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PRESENTES.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

ANEXO 14. Acta Final de Escrutinio y Cómputo Distrital derivada del recuento de casillas.

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015

ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DERIVADA DEL RECuento DE CASILLAS

ENTIDAD: CAMPECHE
MUNICIPIO: _____

CONSEJO DISTRITAL: _____
CABECERA DISTRITAL: _____

En: _____ siendo las ____ : ____ horas A.M. P.M. del día ____ de junio de 2015, en _____ domicilio de este Consejo Electoral, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 250 fracciones VII y VIII, 303 fracciones IX y XI, 319 fracción IV, 515, 518, 553 y 554 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para realizar el CÓMPUTO DISTRITAL O MUNICIPAL de la elección de _____ y toda vez que existe diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el que obtuvo el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, que existe petición expresa del representante del partido político o candidato independiente que opusió al segundo de los candidatos antes señalados, se llevo a cabo el recuento de votos de _____ casillas cuyos paquetes electorales se recibieron en este Consejo Electoral, realizado por _____ grupos de trabajo, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

												VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE LA VOTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO INDEPENDIENTE

												VOTOS NULOS

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

										VOTOS NULOS

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

CARGO	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE DEL CONSEJO		
CONSEJERO ELECTORAL		
SECRETARIO DEL CONSEJO		

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE

												Marque con "X"					
												P/S	NO FIRMO POR NEGATIVA	FIRMO BAJO AUSENCIA	PROTESTA		

P=PROPIETARIO, S=SUPLLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATO INDEPENDIENTE PRESENTES.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Manual para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal
para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015

MODELO 2

(CANDIDATO INDEPENDIENTE DISTRITO XI)

Formulario de Acta Final de Escrutinio y Cómputo Distrital. Incluye secciones para: Resultados de la votación, Distribución final de la votación a partidos políticos y candidato independiente, Votación final obtenida por los candidatos, Consejo Electoral Distrital, y Representantes de partidos políticos y de candidato independiente.

